

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Entrena, siendo las 21:20 horas del día 27 de septiembre de 2018, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban Pérez Díez, los Concejales: D. José Antonio Espinosa Pérez, D^a M^a Lucía Medrano Corral y D. Iván Sotés Arenzana, asistidos del Secretario de la Corporación D. Fernando Muñoz Torrecilla, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Entrena.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde y entrando en el Orden del Día, se procede a conocer los siguientes puntos incluidos en el mismo:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Preguntado por el Sr. Alcalde si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Borrador del Acta de la sesión de fecha 6 de septiembre de 2018, distribuida con la Convocatoria, y no habiendo ninguna, se considera aprobada por unanimidad.

2.- APROBACIÓN DE FACTURAS.-

Vistas las facturas pendientes de pago en el día de la fecha, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda la aprobación de las mismas de acuerdo con el siguiente desglose:

PROVEEDOR	Nº FRA.	IMPORTE €
AGROIREGUA, S.L.	666	54,84
CLIMA LOGROÑO, S.L.	18/563	470,39
DOMINGO ANDRÉS GARCIA	30	3.009,27
EQUIPOS MECANIZADOS, S.L.	1807970	83,09
ESCALA PAPELERÍA TÉCNICA, S.A.	018/9006	953,48
ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTR., S.A.	2018 9486	366,18
GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	FE18371099606542	24,48
GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	2018FA00055727	195,22
GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	2018FA00055726	254,80
HORMIGONES RIOJA, S.A.	1814	220,84
HORMIGONES RIOJA, S.A.	1805	11.506,80
HORMIGONES RIOJA, S.A.	1686	266,22
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	21180920010126815	488,84
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	21180925010022242	271,94
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	21180925010022236	170,72
IBERDROLA COMERC. DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U.	0918090500021881	973,35
INSTITUTO TECNOLÓGICO ADISIC, S.L.	2018/F0327	503,63
INSTITUTO TECNOLÓGICO ADISIC, S.L.	2018/F0359	503,63
MANCOMUNIDAD DE ENTRENA Y SOJUELA	20/2018	315,02
N. R. RUIZ, S.A.	775/18	900,00
PEDRO DAROCA GARCIA	78/C	632,38
PEDRO DAROCA GARCIA	79/C	4.662,57
RIOJACER, S.A.	18403078	13,33

TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TA5ZF0109877	33,09
TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TA5ZF0109876	52,02
TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TA60F0206489	320,48
TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.	28-J8U1-064837	17,68
TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.	28-J8U1-078537	10,21
TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.	28-J8M0-046546	82,93
IMPORTE TOTAL:		27.357,43

3.- LICENCIAS DE OBRAS MAYORES.-

3.1.- “AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR”, CON EMPLAZAMIENTO EN CALLE EL REGAJO, Nº 32, A INSTANCIA DE VICTORIANO ANDRÉS GONZÁLEZ

Vista la solicitud de licencia municipal de obras formulada por Victoriano Andrés González para "Ampliación de vivienda unifamiliar", con emplazamiento en calle El Regajo, nº 32, de Entrena, según Proyecto Técnico redactado por el mismo promotor, con titulación de arquitecto.

Visto el informe favorable sobre condiciones de habitabilidad.

Visto el informe de 25 de septiembre de 2018 del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez, favorable al otorgamiento de la licencia.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, así como Reglamento de Disciplina Urbanística.

Visto que el proyecto de ejecución aportado, con el visado colegial oportuno, redactado por el arquitecto Victoriano Andrés González tiene un presupuesto de ejecución material de 76.160,36 €.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las Ordenanzas Municipales vigentes, la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja y el Plan General Municipal, así como en el resto de normativa concordante, los miembros de la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades que tiene conferidas, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Conceder licencia municipal de obras para "Ampliación de vivienda unifamiliar", con emplazamiento en calle El Regajo, nº 32, a favor de Victoriano Andrés González, de conformidad con la solicitud y documentación obrantes en el expediente, previo abono de 300,00 en concepto de Tasa por expedición de Licencia Urbanística, así como 2.132,49 € en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (2,8% sobre P.E.M., lo que hace un total de 2.432,49 €. Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, de acuerdo con las prescripciones generales que se acompañan y que forman parte del presente acuerdo, ajustándose las obras estrictamente a las descritas en la solicitud y documentación presentadas, y cumpliendo las siguientes condiciones particulares:

- Deberá cumplir con el R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo, así como el RD 2177/04, sobre Seguridad de trabajos en altura.
- Antes del comienzo de los trabajos se deberá aportar oficio justificativo de contratación de dirección facultativa. Asimismo, se aportarán actas de aprobación de Plan de Seguridad y Salud, de acuerdo con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral.
- Se aportará aval o cualquier otra forma de garantía por importe de 6.000 € a fin de responder por posibles daños al dominio público durante la ejecución de las obras.

- La red de evacuación del edificio será separativa y con arquetas sifónicas separativas. La red de abastecimiento será con llave de corte exterior.
- Se establece en el proyecto que la carpintería de acceso al local de planta baja se resolverá mediante carpintería metálica acabada con chapa galvanizada, no permitiéndose la chapa metálica sin pintar como material de acabado, por lo que se deberá terminar dicha carpintería con pintura, aluminio lacado, etc., al objeto de cumplir con el artículo 6.3.3. del vigente Plan General Municipal.
- Caso de colocación de grúa deberá solicitar licencia municipal de la misma.
- Si para la realización de los trabajos fuese necesario instalar andamios o plataformas de trabajo se deberá solicitar licencia independiente, aportando plano de la ocupación del dominio público, detalle del montaje que permita comprobar que no se limita el tráfico rodado y/o peatonal de la calle, medidas de seguridad, etc.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras, según lo dispuesto en el R.D. 105/2008.
- Para la concesión de permiso de primera utilización se deberá aportar certificación final de la dirección de obra, planos y presupuesto final de las obras, así como justificación documental de la presentación de impreso de alta o modificación catastral.
- Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes, debiendo limpiarse las marcas de rodadura que se produzcan en los bienes de dominio público.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al solicitante, con expresa indicación de recursos.

4.- LICENCIAS DE OBRAS MENORES.-

Vistas las solicitudes de licencias de obra presentadas, la Junta de Gobierno Local acuerda conceder, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, y de acuerdo con las prescripciones y condiciones generales y particulares que se acompañan, así como con indicación de los recursos procedentes, las siguientes:

- 1. FRUTAS DEL VALLE DE MONCALVILLO, S.L.**, para ejecución de obras de "Limpieza y desmonte de terrenos en parte este de parcela", con emplazamiento en Avda. la Rioja, nº 69, previo pago de 336,00 € en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Obras e Instalaciones (2,80% sobre PEM) + Tasa por licencia urbanística 35,00 €, lo que hace un total de 371,00 €.
 - Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales.
 - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
 - Una vez finalizada la actuación se aportarán justificantes del gasto efectuado, a efectos de practicar liquidación definitiva del impuesto.
 - Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro ni tierra en los viales, debiendo limpiarse éstas por los operarios de manera diaria.
 - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras. En caso de ser requerido por el Ayuntamiento deberá acreditar el destino y tratamiento de residuos por su gestor autorizado.

2. **M^a JOSÉ RODRÍGUEZ SANTOLAYA**, para ejecución de obras de "Apertura de calle para conexión con red de saneamiento en calle Hermedaña", con emplazamiento en calle Hermedaña, nº 2.
- Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales.
 - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
 - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras. En caso de ser requerido por el Ayuntamiento deberá acreditar el destino y tratamiento de residuos por su gestor autorizado.

5.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE APERTURA PARA ACTIVIDAD DE GRANJA ESCUELA, A INSTANCIA DE GRANJA-ESCUELA EL CARRASCAL, S.C., CON EMPLAZAMIENTO EN PARCELAS 199 Y 201, DEL POLÍGONO 3.-

Visto que con fecha 21 de septiembre de 2018 causó entrada en el registro general de este ayuntamiento declaración responsable de apertura formulada por Jesús Angel Martínez Gil, actuando en representación de Granja Escuela El Carrascal, S.C. mediante el que se comunica el inicio de actividad denominada "Granja-Escuela", con emplazamiento en Parcelas 199 y 201, del Polígono 3 del catastro de rústica de Entrena.

Teniendo en cuenta que en sesión celebrada por esta Junta de Gobierno Local el día 30 de mayo de 2018 se adoptaron los siguientes acuerdos:

- Concesión de licencia de obras para "Granja-Escuela".
- Concesión de licencia ambiental municipal para " Granja-Escuela".

Dado que junto con la Declaración Responsable el interesado ha aportado la siguiente documentación:

- Certificación final de obra de "Granja-Escuela", redactado por el Ingeniero Agrónomo Javier Rodríguez Andrés.
- Acta de recepción.
- Presupuesto y planos finales.
- Acta de conformidad con la actuación llevada a cabo en la conexión con la carretera autonómica, por parte de la D. G. de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de la Rioja.

Visto que con posterioridad la actividad estará sometida a las potestades administrativas de comprobación, inspección y control.

Visto el informe del técnico municipal.

Examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo establecido en los artículos 21.1.s) y 84, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y artículo 4 de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, así como artículo 9.2 d) de la Ley 6/2017, de 8 de mayo, de Protección del Medio Ambiente *de La Rioja*.

Por unanimidad se acuerda:

Primero.- Efectuar toma de conocimiento del inicio de actividad de "Granja-Escuela", de que es titular Granja Escuela El Carrascal, S.C., con emplazamiento en parcelas 199 y 201 del polígono 3 del catastro de rústica de Entrena. La citada actividad podrá ejercerse sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de que es titular esta administración.

Segundo.- Practicar liquidación definitiva del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, tal como sigue:

- Presupuesto liquidación provisional: 199.341,00 €.
- Presupuesto liquidación definitiva: 225.854,18 €.
- Resto a liquidar: 26.513,18 €.
- Liquidación I.C.I.O.: 742,37 € (2,8% sobre 26.513,18 €).

Tercero.- Practicar liquidación de tasa por expedición de licencias (Epígrafe XVI Ordenanza Fiscal), referida a la comunicación de inicio de actividad, de acuerdo con la solicitud y proyecto presentados, por importe de 100,00 €.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

6.- SOLICITUD DE FRANCISCO BARRIOBERO CORRAL.-

Se da cuenta del contenido del escrito presentado por D. Francisco Barriobero Corral (R.E. nº 460 de 26 de abril de 2018) en el que insta de este ayuntamiento la autorización de cancelación de aval por importe de 12.961,08 €.

Teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

I.- Francisco Barriobero Corral solicitó el 20 de septiembre de 2002 licencia urbanística para "Ampliación de cubierto adosado a pabellón y cámaras frigoríficas", con emplazamiento en calle Las Escuelas, nº 12, de Entrena. Emitidos informe técnico y jurídico, la Comisión de Gobierno en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2002 acordó conceder la licencia para la obra solicitada, estableciendo entre otros condicionados expresos la obligatoriedad de aportar aval por importe de 12.961,08 €, como garantía de ejecución de las obras de urbanización respecto a los frentes de fachada de la calle Cascajosa. Con fecha 24 de enero de 2003 se incorporó al expediente administrativo municipal aval bancario expedido por el Banco Español de Crédito, por el importe requerido, inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número 0030-8029-79-0000398211, efectuándose el oportuno asiento contable.

II.- Con posterioridad, mediante escrito con entrada el 27 de febrero de 2014 se solicitó a este ayuntamiento la retirada del referido aval bancario, a la vez que se requería diversa información. Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 3 de abril de 2014 se acordó denegar la solicitud de retirada de aval bancario formulada, por no haberse cumplido el condicionado expreso de la licencia de obras de fecha 6 de noviembre de 2002, al no acreditarse la ejecución de obras de urbanización de los frentes de fachada de la calle Cascajosa.

III.- Con fecha 17 de julio de 2015 entró en vigor la Revisión del Plan General Municipal de Entrena. En la zona que nos ocupa se constata que el vial proyectado (futura calle Cascajosa) tiene una anchura de diez metros, estando cinco de ellos clasificados como suelo urbano consolidado y los cinco restantes como suelo urbano no consolidado, dentro de la Unidad de Ejecución nº 9. Aunque no se alude de modo expreso, se entiende que la obligación de completar la urbanización del frente de fachada a la que se aludía en el acuerdo de 6 de noviembre de 2002 se circunscribe exclusivamente a la mitad del vial, con una anchura de 5 metros, es decir al suelo urbano consolidado.

IV.- En fecha 26 de abril de 2018 el interesado reitera la solicitud de cancelación del aval, argumentando de modo resumido lo que sigue

- Existe imposibilidad sobrevenida de cumplimiento del condicionado de la licencia.
- Por su parte no se ha producido incumplimiento alguno de los deberes que incumben a la propiedad del suelo, ya que no hay ninguna superficie del solar que el planeamiento califique como dominio público.
- El terreno cumple requisitos establecidos en el artículo 43 de la Ley 5/2006 para tener la condición de solar.

Visto lo que dispone el artículo 43 de la Ley 5/2006, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja establece lo que sigue:

"Artículo 43 Solar

Tendrán la condición de solares las superficies de suelo urbano consolidado aptas para la edificación que reúnan los siguientes requisitos:

a) Que estén urbanizadas con arreglo a las normas mínimas establecidas en cada caso por el planeamiento y que tengan señaladas alineaciones y rasantes".

Teniendo en cuenta que el municipio de Entrena dispone de planeamiento urbanístico en vigor, constatándose que el artículo 8.6 de las Normas Urbanísticas del P.G.M., relativo a "Edificación simultánea" se remite expresamente al artículo 40 del RD 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística. Dicho artículo, referido a las autorizaciones en suelo urbano para edificar en terrenos que no tengan condición de solar y no incluidos en unidades de ejecución, dispone expresamente en su párrafo 2º que *"El compromiso de urbanizar alcanzará no solo a las obras que afecten al frente de fachada o fachadas del terreno sobre el que se pretende construir, sino a todas las infraestructuras necesarias para que puedan prestarse los servicios públicos necesarios, tales como red de abastecimiento de aguas, saneamiento, alumbrado público y pavimentación de aceras y calzada, hasta el punto de enlace con las redes generales y viarias que estén en funcionamiento."*

Visto el informe de Secretaría-Intervención.

Por unanimidad de los asistentes se acuerda:

Primero.- Denegar la solicitud de retirada de aval bancario formulada por Francisco Barriobero Corral por los siguientes motivos:

- Se estima que la parcela urbana, identificada como calle Escuelas, nº 12, carece de la condición de solar al no haberse completado la urbanización del frente que da a la futura calle Cascajosa.
- No se ha dado cumplimiento al condicionado expreso de la licencia de obras de fecha 6 de noviembre de 2002, al no acreditarse la ejecución de obras de urbanización de los frentes de fachada de la calle Cascajosa.
- No se aprecia imposibilidad de cumplimiento de la obligación de completar la urbanización.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los efectos oportunos, con expreso ofrecimiento de recursos.

7.- AUTORIZACIÓN DE CANCELACIÓN DE GARANTÍAS.-

7.1.- GARANTÍA DEFINITIVA DE OBRA DE "DERRIBO DE EDIFICIO EN C/. TRAS LA IGLESIA, Nº 11.-

Por este ayuntamiento se adjudicó a favor de Construcciones Andagar, S.L. contrato de "Derribo de edificación en C/. Tras la Iglesia, nº 11", constituyéndose por el adjudicatario garantía definitiva de la obra por importe de 512,00 €, mediante ingreso en cuenta corriente.

Transcurrido el plazo de garantía de la obra.

Visto el informe redactado por el técnico municipal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Autorizar la cancelación de la garantía constituida y consecuentemente abonar a la mercantil Construcciones Andagar, S.L. el importe de 512,00 €.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil interesada.

8.- SOLICITUD DE PEDRO OSÉS GARCÍA.-

Se da cuenta del contenido del escrito presentado por D. Pedro Osés García (R.E. nº 531 de 15 de mayo de 2018) en el que solicita de este ayuntamiento permiso de enganche de agua potable para parcela 36 del polígono 23 del catastro de rústica de Entrena, paraje "Plana".

Teniendo en cuenta que el terreno identificado como parcela 36 del polígono 23 del catastro de rústica de Entrena está clasificado por el Plan General Municipal como Suelo No Urbanizable.

Visto que la Ordenanza Fiscal nº 9 Reguladora de la "Tasa por distribución de agua potable, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores (suministro de agua en suelo no urbanizable)" regula de modo detallado los requisitos establecidos para autorizar el abastecimiento de agua potable en Suelo No Urbanizable, entre los cuales está el que se destinen a alguno de los siguientes fines: pabellones agrícolas, construcciones residenciales aisladas, instalaciones de primera transformación de productos de la explotación y aquellas ligadas a una actividad económica.

Dado que en la parcela 36 del polígono 23 del catastro de rústica no se acredita la existencia de construcción alguna con los usos antes expuestos.

Visto el informe del técnico municipal, en sentido desfavorable.

Por unanimidad de los asistentes se acuerda:

Primero.- Denegar la solicitud de autorización de acometida de agua potable formulada por Pedro Osés García por los siguientes motivos:

- Los usos autorizables en SNU vienen detallados en el artículo 10 de la Ordenanza, siendo los siguientes: pabellones agrícolas, construcciones residenciales aisladas, instalaciones de primera transformación de productos de la explotación y aquellas ligadas a una actividad económica, resultando que en la parcela objeto del presente expediente no se da ninguno de ellos.

Segundo.- Dar traslado al solicitante del presente acuerdo a los efectos oportunos, con expreso ofrecimiento de recursos.

El Sr. Alcalde da por terminada la Sesión, siendo las 22:00 horas del día señalado al comienzo de la presente, y para la debida constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente Acta de que doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,
FDO.: Esteban Pérez Díez

EL SECRETARIO,
FDO.: Fernando Muñoz Torrecilla